

Nº 2017- 378

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO

LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3 4 9 8 - - - /

TEMUCO, 10 AGO. 2017

VISTOS:

- a) En conformidad a la solicitud de doña **FLOR MARIA GONZALEZ LAGOS** de la localidad de Malalcahuello, comuna de Curacautin, por la cual solicita a este Servicio autorización de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°87 del D.L. 1.939 de 1977 del Ministerio de Bienes Nacionales, para realizar la regularización de parte del inmueble denominado **Sitio N°4B Manzana N°30 ubicado en calle Republica s/n, según plano de Loteo S-IX-L 1291 de la Población Malalcahuello, Comuna de Curacautin**, donde fue adquirido por transferencia hecha por el Fisco de Chile a Serviu Araucanía. Decreto N° 841 del 25 de Octubre de 1978, el inmueble se singulariza como "Población Malalcahuello" cuyos deslindes son: **Norte** Avenida Ferrocarril, Pasaje sin Nombre, Avenida Estación; **Este** Calle Los Boldos, Calle Presidente Aguirre Cerda, Calle Rinconada; **Sur** Avenida Cementerio y **Oeste** Avenida Malalcahuello, excluyendo las manzanas N°12, N°19 y N°25.
- b) Adquirió por tradición, mediante la cual el **Fisco de Chile, cedió y transfirió gratuitamente los inmuebles a Serviu Araucanía**, inscritos a fojas 41 Vta. Número 36 del año 1959 del Conservador de Bienes Raíces de Curacautin, Quedando inscritas a favor de Serviu Araucaria a fojas 465 vta. N°320 de año 1990 del Conservador de Bienes Raíces de Curacautin.
- c) Los registros del Sistema RUKAN en donde consta; que el tramo CSE es **bajo el 40% más vulnerable** de la Población, **No posee** Subsidio Habitacional por parte del Minvu y **No posee** Dominio Vigente de otro Bien Raíz dentro del territorio Nacional.
- d) Memorándum emitido por Departamento Jurídico SERVIU Araucanía, N°271 del 24 de Marzo de 2017 indica; que la inscripción del inmueble es a favor de este Servicio en donde no constan anotaciones marginales que den cuenta de transferencias de la propiedad.
- e) La modificación al artículo 8 del Decreto Ley 2.695 de 1979, que fija normas para regularizar la posesión de la pequeña propiedad raíz y para la constitución del dominio sobre ella;
- f) Lo establecido en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;
- g) El D.L. N° 1.305 de 1975 y el D.S. N° 355 de 1977, Reglamento Orgánico de los SERVIU.
- h) EL Decreto (TRA) N° 272/32/2015, que nombra en el Cargo de Alta Dirección Pública a don Jorge Saffirio Espinoza como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía;
- i) La Resolución Exenta N° 4342 de fecha 25 de Julio de 2016, del SERVIU Araucanía;
- j) El Decreto Exento N° 305 (V. y U.) de fecha 24 de diciembre de 2015, que deroga el Decreto Exento N° 72 (V. y U.) de 2014, y fija orden de Subrogancia del Director Titular.
- k) La Resolución Exenta (R) N° 244 de 23 de Diciembre de 2016, que prorroga las contrataciones indicadas para el año 2017, entre las cuales se encuentran las correspondientes a don Pablo Campos Banus y Rodrigo Urrea Escobar.
- l) La Resolución Exenta N° 7414 de fecha 30 de Diciembre de 2016, que asigna funciones directivas a Don Pablo Campos Banus.

RESOLUCIÓN:

1. **Autorízase al Ministerio de Bienes Nacionales**, en la superficie efectiva de ocupación por parte del solicitante que a continuación se detalla:

N° St.	N° Manz.	NOMBRE SOLICITANTE	RUT	DIRECCION	SUP. APROX.	DESTINO
4b	30	FLOR MARIA GONZALEZLAGOS	[REDACTED]	Calle Republica s/n Población Malalcahuello	12x25m 300,00m ²	HABITACIONAL

2. Cabe señalar que las superficies a regularizar con fines habitacionales serán: casos Urbanos no excederán mayormente los 300,00 m² y en los casos Rurales no excederán mayormente los 500,00 m², solo en los casos justificados en que los lotes "por loteo" fueron definidos de mayor tamaño y que no cuentan con la posibilidad de subdividirse y que por requerimiento de Factibilidad Sanitaria, no les será aplicable este criterio como superficie máxima a regularizar en zonas con bajo grado de urbanización.
3. Los deslindes definitivos serán definidos con la medición y el plano de Bienes Nacionales, procurando conservar un frente a calle o pasaje del terreno, más la edificación de la vivienda principal o equipamiento, según corresponda y manteniendo una línea con las propiedades colindantes, que permita la proyección de una futura calle o pasajes, según corresponda, para así no entorpecer a futuro la mejora de estándar de las futuras veredas, calles y pasajes del sector.
4. La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de la Araucanía remitirá a este SERVIU Regional **fotocopias de las nuevas inscripciones de dominio y de los planos correspondientes de todos aquellos inmuebles que terminen exitosamente el trámite de regularización** e informará respecto de aquéllos que por cualquier razón su trámite quede inconcluso. Lo anterior, a fin de mantener la vigencia de los registro de bienes inmuebles de propiedad del SERVIU Región de la Araucanía y rebajarlos del patrimonio propio.
5. Todos los gastos que irroque la aplicación del procedimiento de regularización de la posesión del citado inmueble, conforme a lo establecido en el D.L. 2695 de 1979, serán de cargo del solicitante conforme a la reglamentación vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.



JTC/OTA/MAF/mup

Transcribir a Interesados:

1. (1) SEREMI Bienes Nacionales Región de la Araucanía, Av. Arturo Prat # 535, Temuco.
2. (2) Sra. Flor Gonzalez Lagos, Calle Millahuin N°1270, Comuna de Padre Las Casas.
3. Dirección.
4. Departamento Jurídico.
5. Departamento Técnico.
6. Oficina de Gestión de Terrenos.
7. Departamento Técnico.
8. Oficina de Partes.



PABLO CAMPOS BANUS
ARQUITECTO
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

Victor Hugo Bravo G.
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION ARAUCANIA